

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA POTENCIAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN, DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO “TERRITORIOS INNOVADORES” CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL (DOGV NÚM. 9596, DE 16/05/2023)

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del Plan de Impulso “Territorios Innovadores” (DOGV núm. 9558, de 21/03/2023), en cuyo disposición adicional primera autoriza *a la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación para dictar las guías e instrucciones que sean necesarias para la aplicación de esta orden y de las correspondientes convocatorias, así como la facultad de interpretación de estas,*

RESUELVO

Dictar instrucciones para la justificación de las subvenciones destinadas a la Administración Local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso “Territorios Innovadores” convocadas por Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, (DOGV núm. 9596, de 16/05/2023) que se contienen en el anexo adjunto.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA POTENCIAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN, DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO "TERRITORIOS INNOVADORES" CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL (DOGV NÚM. 9596, DE 16/05/2023)

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- 2.1 Plazo de ejecución
- 2.2 Plazo de justificación de la ayuda

3.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 3.1 Resumen de la documentación justificativa
- 3.2 Cuenta justificativa
- 3.3 Informe de auditoría

- 3.3.1 Justificación del gasto ante el auditor
 - 3.3.2. Justificación del pago ante el auditor

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

5. NORMATIVA APLICABLE



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto facilitar los trámites para la justificación de las subvenciones destinadas a la Administración Local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso “Territorios Innovadores” convocadas por RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, (DOGV núm. 9596, de 16/05/2023)

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 y concordantes del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones., la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del Plan de Impulso “Territorios Innovadores”.(DOGV núm. 9558, de 21/03/2023), y la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan subvenciones destinadas a la Administración Local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del Plan de impulso “Territorios innovadores” para el ejercicio 2023 (DOGV núm. 9596, de 16/05/2023), especialmente los siguientes puntos:

De la Orden de bases

Base 7. Gastos subvencionables

Base 16. Modificación, pérdida, minoración y reintegro de la subvención

Base 17.- Justificación de las subvenciones y pago.

Base 18. Seguimiento y control

De la convocatoria:

Punto noveno. Justificación de las subvenciones y pago.

La presentación de la justificación se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat correspondiente a este trámite. (en la siguiente URL <https://www.gva.es/proc22424>)

Para cualquier consulta o aclaración sobre la justificación de ejecución del proyecto, puede enviar un correo electrónico a mmonte12@tragsa.es indicando en el asunto: “Justificación subvenciones Administración Local”.



2. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

2.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto es el que dispone el beneficiario para desarrollar todas las acciones de éste y realizar el gasto y el pago correspondiente a las diferentes partidas incluidas. Serán subvencionables aquellas actuaciones ejecutadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de noviembre de 2023 y aquellas comenzadas en 2022 que no hubieran podido ser objeto de la convocatoria anterior.

2.2. Plazo de justificación de la ayuda

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de los gastos del proyecto vencerá el día **15 de noviembre 2023**.

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

3.1 Resumen de la documentación justificativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto.
- Memoria económica abreviada. (existe un modelo normalizado)
- Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Existe un modelo normalizado)
- Certificado del cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes (este certificado no será necesario si el municipio figura en el certificado que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes)

2.- Informe de auditoría.

3.2. Cuenta justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial



de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe la entidad beneficiaria, sin perjuicio del control financiero que corresponde al Interventor de las Entidades Locales.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria que, como mínimo, deberá contener:

- Datos de la entidad beneficiaria y de su representante legal.
- Número de expediente y programa.
- Título del proyecto:
- Descripción de la ejecución del proyecto con indicación de las actividades realizadas.
- Descripción de los resultados obtenidos.
- Deberá aportarse acreditación gráfica de la realización del proyecto (fotografías, videos, etc).

b) Una memoria económica abreviada justificativa del **coste de las actividades realizadas** suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, deben ser gastos subvencionables de acuerdo con la base 7 de la orden 2/2023. La memoria debe contener:

Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada debidamente agrupados de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en la base 7.2 de la orden 2/2023, con identificación del acreedor o acreedora, documento (factura, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe IVA excluido, cantidad correspondiente al IVA, el IVA imputable a la subvención y el importe con el IVA imputable a la subvención)

- Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas con justificación de las causas de dichas desviaciones.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante relativa al detalle de otras subvenciones recibidas o solicitadas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades



públicas o privadas, nacionales o internacionales, con especificación de la cuantía, la fecha de concesión y la entidad otorgante, o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

d) En el caso de las Entidades Locales, certificado del cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (este certificado no será necesario si el municipio figura en el certificado que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes).

3.3. Informe de auditoría.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la ejecución de las actuaciones, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a la normativa aplicable en materia de contratación pública.

El auditor o auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007. En todo caso deberá especificarse la cuantía del gasto para la realización de la actividad subvencionada que se considera justificada.



Para emitir el informe, la auditora o auditor tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, debidamente agrupados de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en la base 7.2 de la orden 2/2023, con identificación del acreedor o acreedora, documento (factura, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe IVA excluido, cantidad correspondiente al IVA, el IVA imputable a la subvención y el importe con el IVA imputable a la subvención)

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la base séptima de la Orden 2/2023; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de la citada Orden, que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la



Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quién suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente Orden.

3.3.1 Justificación del gasto ante el auditor

La documentación acreditativa de los gastos y pagos NO deberá presentarse con la cuenta justificativa, se acreditará ante el auditor que efectuará las comprobaciones pertinentes y deberá conservarse durante, al menos, los cuatro años siguientes al pago final.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012), y en particular: fecha de expedición, número de factura, datos identificativos del expedidor (nombre/razón social, CIF, domicilio/domicilio social), datos identificativos del destinatario (nombre/razón social, CIF, domicilio/domicilio social), descripción de los bienes o servicios que se facturan que permita relacionar la vinculación al proyecto, importe de la factura, tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante, debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, y/o no sujetas, y/o sujetas a distintos tipos impositivos.



En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a personas distintas del beneficiario. Solo se admitirán los gastos presentados cuya fecha de emisión esté comprendida en el plazo de ejecución del proyecto.

3.3.2 Justificación del pago ante el auditor

Los justificantes de pago deberán permitir identificar: la entidad beneficiaria de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria; concepto por el que se efectúa el pago con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe a justificar.

La justificación de los pagos realizados por la entidad beneficiaria se efectuará, de forma general, mediante la presentación de: extracto de movimientos bancarios, transferencia bancaria, cheque o adeudo o recibo domiciliado.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de estas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al receptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, se aportará copia del cheque y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar: fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado en ambos casos del extracto del movimiento bancarios que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación

Para el pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos. Se presentará copia del Modelo 190 o, en su defecto, relación equivalente, firmada por el representante legal de la empresa, que incluya apellidos,



nombre y NIF del perceptor, así como importe percibido e importe de la retención y mes.

En caso de facturas emitidas en moneda extranjera, se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

No se admitirán los justificantes de pago que no permitan identificar las facturas vinculadas al proyecto.

El periodo de validez de los justificantes de pago estará comprendido en el plazo de ejecución del proyecto.

4.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo y con las condiciones determinadas en estas bases, en las convocatorias correspondientes y en la resolución de concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Generalitat, Administración del Estado y Comisión Europea y aportar toda la información y documentación que les fuere requerida.

d) Aceptar las bases fijadas en la orden de bases, la convocatoria periódica a la que se acoja la solicitud y las directrices que la Dirección General con competencias en materia de Innovación establezca para su desarrollo y seguimiento.

e) Comunicar a la Conselleria competente en materia de Innovación la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de municipios y mancomunidades de municipios, en la forma prevista para las Entidades Locales.

g) No ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones.



h) Dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Generalitat a través de la conselleria competente en materia de innovación. A este efecto, después de la notificación de la resolución de concesión, deberán incorporar en todo el material impreso y digital que se derive de las actividades objeto de la convocatoria respectiva el logotipo de la conselleria competente en materia de innovación, que estará a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de Presidencia <https://presidencia.gva.es/estatico/identitat-gva/Descàrregues> – Distintius – Conselleria d’Innovació, Industria, Comercio y Turismo.

i) Cumplir la obligación de transparencia y dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con los artículos 3.1.d) y 10.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Mantener a disposición de la administración, durante al menos los cuatro años siguientes al pago final, los justificantes de pago de los gastos financiados y de los ingresos por las ayudas percibidas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, y con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones.

l) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de la normativa medioambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

m) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la ayuda y el coste total del proyecto para el que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución del proyecto y las variaciones presupuestarias que pudieran originarse durante su ejecución.

n) Respecto a la cesión de los derechos de propiedad intelectual deberá tenerse en cuenta la normativa sobre la materia, especialmente el Real decreto legislativo



1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. A tal efecto, los autores de los proyectos y memorias científicas de las actuaciones subvencionadas dan por cedidos, con carácter no exclusivo, los derechos de propiedad intelectual de la actuación subvencionada, con carácter indefinido y para todos los países del mundo, con el fin de que la Generalitat Valenciana pueda difundirla por cualquier medio.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hacen referencia el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como a las contenidas en estas bases, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

5.- NORMATIVA APLICABLE.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, ha establecido que el deber de facturación y los requisitos de las facturas exigibles a efectos del IVA son también exigibles en materia de subvenciones o ayudas públicas.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal



- Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
- Cualquier otra normativa que por la materia le fuera de aplicación.